

en la que por una parte los diversos grados de la familia, del municipio, de la provincia, en su independencia y relaciones orgánicas, y por otro todos los órdenes de cultura, llegados á un desarrollo proporcional, constituyan otros tantos organismos distintos, ordenados en sus relaciones de derecho por el Estado, y formando el orden armónico de la cultura humana. Este estado de armonía no existe todavía; hay órdenes sociales, por ejemplo, las ciencias y las artes, que no han llegado todavía á una organización propia, y hay otras que presentan solamente los primeros cimientos, como el orden económico; pero el movimiento que se ha apoderado hace algún tiempo de todos los dominios de cultura, hace que cada uno se dirija á mayor independencia, impele á la Iglesia y al Estado á organizar sus relaciones de acuerdo con el principio de la libertad, hace que aspire la enseñanza á una constitución más independiente de la tutela de la Iglesia y de los poderes políticos: este movimiento, apenas principiado y ya muy poderoso, permite prever una época, en que el fin indicado como el ideal de la asociación humana (1) ha de realizarse en sus primeros contornos, y en que se presente la sociedad como un gran sistema federativo, fuerte por la libertad de movimiento de todas las esferas interiores de vida y de cultura. Del mismo modo que en las relaciones sociales internacionales, ninguna nación será investida de

(1) El ideal de la asociación humana, como organismo de esferas íntimamente unidas entre sí y establecidas para los fines fundamentales de la sociedad, ha sido expuesto por Krause en su *Urbild der Menschheit* (Ideal de la humanidad), 1808, con una sencillez de lenguaje que oculta las profundas ideas filosóficas sobre que está fundado. Esta obra debió haber sido seguida de otras dos: una *histórica*, destinada á trazar el desarrollo de las instituciones sociales, y á recoger en la historia todos los gérmenes de asociación intentada para uno ú otro fin fundamental de la humanidad; la otra, *política*, con objeto de indicar los medios de *transición* del estado actual hácia un porvenir en el que por lo menos todos los principios generales de la asociación humana habrían encontrado su aplicación. De estas dos obras solo tenemos algunas muestras en los manuscritos que dejó Krause. En el *Ideal de la humanidad*, el autor no entró, como posteriormente han hecho otros, en inútiles detalles de organización, que se desprenden fácilmente de los principios fecundos explanados por él; limitóse especialmente á establecer una nueva concepción social de la humanidad, es decir, á exponer con precisión los principios generales del vasto organismo de la sociabilidad humana y de todas sus ramificaciones. La doctrina social de Krause difiere radicalmente de todas las teorías modernas; es, en nuestra opinión, la verdadera doctrina de armonía, no destruye ninguna de las grandes instituciones sociales que se han formado en la historia, pero les da una base más amplia, determina su principio y las pone de acuerdo con las nuevas instituciones que deben desenvolverse aun como nuevos órganos en el cuerpo social.

hegemonia, así también, en el seno de cada nación, ninguna esfera, ningún orden, se elevará por cima de los otros, sino que todos estarán ligados orgánicamente en el Estado por el principio del derecho, para constituir la unión federativa de la vida y de la cultura social.

Tal es el movimiento de asociación examinado someramente en los grandes órdenes de la sociedad; pero este movimiento se lleva á cabo por pequeños grupos en los diversos órdenes sociales, y es bajo este carácter como vamos á considerarlo más particularmente, determinando la naturaleza y los diversos géneros de la asociación y el derecho que á ellos se refiere.

I. Al examinar la naturaleza de la asociación hay desde luego que hacer comprender una verdad muy sencilla, pero con frecuencia desconocida, á saber: que toda asociación es una reunión de hombres y no una agregación de cosas, de objetos materiales, de capitales, etc.; aun cuando los hombres se reúnan para fines de utilidad material, llevan siempre un capital intelectual y moral en ideas, en sentimientos, en motivos y en modos de acción, cuyo valor hace que suban ó bajen todos los valores materiales. El orden económico en todas sus partes y organización será siempre el reflejo del grado determinado de cultura intelectual y moral de sus miembros. Es, pues, grande error el creer que se pueda llevar á cabo una mejor organización económica por medio de un reglamento de relaciones exteriores, de posición de las diversas partes, de distribución de utilidades, etc.: estos reglamentos formales, aun con su importancia, nunca podrán suplir al fondo moral, constituido y alimentado sin cesar por las ideas y los sentimientos de que están penetrados los hombres por los motivos morales que forman las palancas en toda asociación. Del mismo modo que un naturalista sensato no imaginará poder organizar metales, así la ciencia social debe declarar ilusorias y estériles todas las tentativas de reemplazar el trabajo moral de la organización por una reglamentación mecánica del trabajo material. El principio de organización que fecundiza y hace crecer toda asociación, es el espíritu, el alma de que están penetrados los asociados y que hace de todos los miembros un cuerpo orgánico con funciones diversas, pero igualmente importantes para la ejecución del bien común. Pronto haremos ver el alcance de esta verdad en el dominio económico en el cual todavía no se halla suficientemente comprendida.

En toda sociedad ó asociación hay que distinguir tres cosas; el fin para que se forma, los medios que han de emplearse y las per-

sonas que, por lo que toca al fin ó á los medios, pueden tener una posicion diferente en ella.

En toda sociedad, el fin es el principio ético, el lazo, el cimiento moral entre los asociados. Este fin puede ser limitado en el tiempo ó para la vida de las personas que se asocian, ó ser permanente, eterno, durar por lo menos por tanto tiempo cuanto lo permita su ejecucion, y principalmente para estos fines y necesidades permanentes debe el Estado hacer posible la constitucion de este género importante de personas jurídicas que ordinariamente son llamadas civiles, *universitas personarum* (p. 152). Los medios que se emplean para un fin social son, ó actos, un trabajo cualquiera, ó cosas, principalmente capitales, ó actos y cosas á la vez. La posicion de las personas en una sociedad puede ser diferente por lo que se refiere al fin y á los medios. Pero á este propósito es necesario primero, tener en cuenta el gran principio de la sociedad moderna, á saber: que la personalidad moderna no es ya absorbida ni en una casta, ni como en la edad media, en una corporacion ó un orden, sino que es el foco que difunde los rayos de su actividad en todas las direcciones y para la totalidad de los fines de la vida social.

Esta nueva posicion crea un derecho nuevo, en virtud del cual debe ser facil á cada persona el dividir su trabajo y su capital entre los diversos géneros de órdenes y de asociaciones dentro de un Estado, el ser un miembro activo dentro de una iglesia (por ejemplo, miembro de un sínodo), el tomar parte en una sociedad sabia, el ser industrial, comerciante ó agricultor, etc. Sin embargo, este principio encuentra una modificacion esencial para todas las personas dispuestas á llenar, en un orden ó en una asociacion, funciones que para ser bien ejecutadas exigen una actividad concentrada, cuidados asiduos por parte de sus órganos. Si en el movimiento libre de las asociaciones constituidas para intereses privados se puede satisfacer la ley con mantener á los accionistas, por medio del derecho de eleccion y la restriccion de la duracion legal de las funciones, la facultad de separar administradores que no se dediquen de una manera conveniente á sus cargos, el Estado y las Iglesias deben pedir en interés público, por parte de sus funcionarios, un sacrificio de toda su persona, y no deben permitir que se coloquen á la cabeza de una direccion industrial, comercial, etc., aunque conserven, naturalmente, el derecho de participar como accionistas, ó bajo otras relaciones de actividad, en sociedades industriales, sabias, religiosas, etc.

La diferente situacion de las personas en una sociedad por lo que

respecta á la responsabilidad que arriesgan en ellas con toda su fortuna ó con una parte determinada de su haber, se expondrá mas adelante en la doctrina de las sociedades económicas (sociedad colectiva, sociedad comanditaria y anónima).

Los géneros principales de sociedades ó de asociaciones están constituidos para los fines principales de la vida humana, la religion, las ciencias, las artes, la enseñanza, la industria, el comercio y el derecho mismo bajo el aspecto de las reformas que deben introducirse en un dominio privado ó político. La libertad de asociacion debe estar garantida para todos estos fines, y tendrá en general la consecuencia saludable de aumentar las fuerzas intelectuales y económicas de una nacion, porque el principio de union es en si mismo una fuerza nueva, que no solamente produce una agregacion matemática de sumas individuales, sino que las eleva en alguna manera á potencia superior.

Sin embargo, se presenta una diferencia muy notable entre asociaciones puramente políticas y todos los otros géneros de asociacion. Mientras que estos tienen la ventaja, exigiendo siempre una participacion por prestaciones de actos ó de capitales, de despertar las aptitudes prácticas y de difundir por la práctica mayor inteligencia de los negocios; las asociaciones políticas, por el contrario, no son mas que asociaciones de opiniones mas ó menos fundadas, y pueden degenerar fácilmente en sociedades de pura crítica, de retórica política, en las que, venciendo la frase sobre el fondo, las ideas extravagantes no encuentran ningun temperamento, ninguna intervencion en las realidades de la práctica. Porque como el Estado es por si mismo la grande asociacion civil y política, no puede permitir, como en otros dominios, que los que profesan ciertas opiniones ó prosiguen ciertos fines se asocien para ensayar su realizacion política. El Estado no es un campo de experimentos para asociaciones que, precisamente porque la teoria no es al punto ratificada por la práctica, pueden con facilidad proponerse fines contrarios á las necesidades y á los verdaderos intereses del orden social. Con todo, no hay fundamento para prohibir las asociaciones en el dominio político, porque tienen las mismas razones de existencia que la prensa política. Algunos hombres imbuidos de la idea pagana del Estado y de su omnipotencia imperialista han preguntado tambien á la prensa de quién habia recibido sus poderes, puesto que ni el Estado ni los electores se los habian dado; pero despues del cristianismo, el hombre no obtiene sus derechos de un Estado ó de un poder político, sino del principio divino manifestado por la razon,

que le señala su fin mas elevado, y se hace el principio reformador de todas las cosas; y todo hombre tiene el derecho de emplear su razon en la discusion de los negocios públicos, ya por medio de la prensa en la grande asociacion política del Estado, ya por medio de la discusion en las asociaciones particulares para intervenir en la marcha del gobierno y proponer reformas. Las ruedas oficiales no han bastado nunca; todos los grandes progresos han sido preparados por la iniciativa de los espíritus superiores y vigorosos que se han elevado sobre las esferas oficiales para pedir su reforma. Por otra parte, no se puede juzgar de las asociaciones políticas segun los efectos que han producido muchas veces en los primeros tiempos de su existencia despues de una excitacion revolucionaria. Cuando estas asociaciones se mantienen dentro de los límites de la discusion, no son clandestinas y no apelan á la fuerza, la opinion pública se separará al punto de ellas si manifiestan opiniones extravagantes, y es permitido esperar que por una mas larga práctica seria y bien entendida del sistema representativo, las asociaciones políticas seguirán el ejemplo dado por las de Inglaterra, que no se constituyen mas que para un fin político en general, pero se forman siempre para un fin muy determinado que quieren proseguir inmediatamente por la reforma de una ley, como lo han demostrado las ligas para la reforma de las leyes sobre los cereales, para la extension del sufragio, etc. Estas asociaciones han ejercido, despues de la prensa, una funcion política importante, preparando las materias para la legislacion, obligando al gobierno á examinar mas á fondo una cuestion sobre la cual la opinion pública, demostrada, no solamente por la prensa individual, sino tambien por una asociacion muy extensa, habia juzgado de alguna manera en primera instancia.

Entre las asociaciones para los fines religiosos, intelectuales y morales, se encuentran las asociaciones para fines morales, para los diversos géneros de beneficencia, de la templanza, ó mas bien para la abstencion de ciertos vicios, para la reforma moral de los delincuentes jóvenes, de los detenidos, etc., que reclaman una participacion cada vez mas extensa; y tambien se encuentran esas asociaciones que dirigiéndose á la mejora moral de los demas hacen así moralmente mejores á aquellos que son miembros activos de ellas. Se operará un gran adelanto en la cultura cuando todos los que posean los medios se hagan miembros, no solamente contribuyendo con dinero, sino con una accion benévola personal, como la reclaman las verdaderas necesidades de los que deben ser socorridos.

Las asociaciones económicas tienen hoy abierto el mas vasto campo en la industria, el comercio y la agricultura.

Reservando para la exposicion del derecho de las sociedades (V. *Derecho público*) el determinar las especies principales, tenemos que hacer ver aquí solamente el gran movimiento siempre creciente que se ha producido por consecuencia del trabajo industrial llevado á cabo por las máquinas, y que tiende á establecer una proporcion mas equitativa en la distribucion de los productos de una empresa entre todos aquellos que han cooperado con el talento, el capital y el trabajo mas material. Sin entrar aquí en cuestiones todavia muy animadas dentro de la economía nacional sobre las relaciones en que se hallan estos tres factores entre sí, podemos contentarnos con enunciar como una verdad sencillísima y no obstante muy fecunda, que la ley general y armónica de cultura designa como último fin á que debe aspirarse el que todos aquellos que en un órden de cultura se dedican por vocacion á un género de trabajos, tomen parte en él á la vez con las fuerzas principales de accion, cuya union es necesaria para la produccion de un género de bienes. Pero estas fuerzas de accion ó agentes son, en toda empresa industrial, agrícola ó comercial, ademas del talento de empresa y de administracion, el capital y el trabajo mas ó menos material. La asociacion industrial, agrícola ó comercial, para ser completa, integral exige, pues, que todos sus miembros participen de ella por el capital, por el trabajo y por la parte que toman en la constitucion é intervencion de la administracion. Tal es por lo menos el fin ó el ideal propuesto al movimiento económico, que no se conseguirá de golpe, y ni se dejará forzar por ninguna medida ni intervencion del Estado, pero que se realizará lentamente, á medida que la clase obrera avance en la cultura intelectual y moral. Las asociaciones, llamadas en el órden industrial y agrícola sociedades productivas ó cooperativas por excelencia, resolverán mejor por la práctica las controversias teóricas que han de subsistir todavia por largo tiempo sobre las nociones del capital y del trabajo, y sobre sus relaciones en punto á la produccion y la distribucion de los bienes. El estado actual del órden económico presenta frecuentemente la oposicion y la lucha entre el capital y el trabajo, que, aunque destinados á unirse, están representados por clases de hombres distintas, cada una de las cuales, prosiguiendo ante todo su propio interés, trata de explotar todas las circunstancias exteriores para aminorar el producto de la otra. Estas ventajas exteriores están generalmente de parte del capital, que ha impuesto y

mantenido muchas veces duras condiciones al trabajo. Pero la trasformacion del estado económico actual es exigida por la ley general del trabajo que acabamos de indicar, y tambien por principios importantes del derecho y de la moralidad. El derecho requiere, por el principio bien entendido de la igualdad y de la dignidad, que todos aquellos que ejercen el mismo cargo social, dedicándose al mismo género de trabajo, estén sometidos en general á un tratamiento igual; la situacion de los trabajadores como simples asalariados respecto de los capitalistas y empresarios solo responde de este modo muy imperfectamente á la idea de la justicia; siendo estos trabajadores ciertamente accionistas en el verdadero sentido, tanto como los simples capitalistas que se han comprometido por acciones, el derecho debe tender á asegurarles una participacion análoga á los productos de una empresa. Además el estado en que se encuentran hoy frente á frente á los patronos constituye, aunque en forma mas suave, el último escalon en los grados de sujecion y de dependencia de una clase de hombres hacia otros que disponen principalmente de los instrumentos de trabajo (tierras, máquinas), de que tienen necesidad los primeros. Sin duda la sociedad humana es un orden en el que todos dependen, mas ó menos, los unos de los otros; pero ya Aristóteles nos habia hecho la profunda observacion de que hay entre el trabajo de esclavos y el de hombres libres la diferencia esencial de que los unos trabajan para su señor, y los otros sin intermediario para el público. Pues un estado análogo se presenta todavía hoy por las relaciones del asalariado con el patron; pero hemos hecho ver ya bastantes veces que el espíritu general de toda la época tiende á borrar por todas partes las autoridades, poderes, vínculos, etc., intermediarios que se han interpuesto entre la personalidad humana y las fuentes originarias de la verdad ó del orden político y social en general (p. 42). La reforma religiosa ha establecido un vínculo directo entre el fiel y las fuentes de la fé y de la comunidad religiosa; la revolucion ha roto los vínculos intermedios del feudalismo y de la servidumbre, ha puesto al ciudadano en relacion directa con el orden político; del mismo modo se reformará el orden económico en igual sentido, cuando llegue á establecerse una relacion directa entre todos los trabajadores industriales como productores y el público consumidor. Sin embargo, este último progreso no se deja forzar por ninguna ley del Estado; solo puede llegar sucesivamente por medio de la propagacion de la cultura intelectual y moral. Del mismo modo que el Estado, aunque habiendo

destruido, en el orden agrícola, los vínculos de feudalismo y de servidumbre, no prohibe al propietario el arrendar su tierra, en lugar de constituir una sociedad cooperativa, así tambien no puede imponer estas sociedades en el orden industrial. La razon de esto se halla en que estas sociedades lo son de hombres que reunen á la vez los elementos materiales, intelectuales y morales de una vida humana, en que son sociedades perfectas, pero tambien exigen grande perfeccion de los hombres, bastante mas todavía bajo el aspecto moral que bajo el intelectual, perfeccion que no está en manos del Estado el ordenar por medio de una ley. Así, pues, este género de asociaciones solo se establecerá de una manera lenta, y siguiendo el progreso moral, siempre continuo y sucesivo, no traerá ninguna sacudida violenta por un trastorno súbito de todas las relaciones existentes en el orden económico. Pero todos aquellos que tienen consejos que dar á la clase obrera tienen el deber de hacerla comprender bien que las condiciones fundamentales de este género de sociedades no consisten solamente en una cultura intelectual mayor, en la buena inteligencia de los negocios que se emprendan, y en cierto talento administrativo, sino sobre todo en las cualidades morales de la honradez, de la buena fé, de la equidad, de la perseverancia, de la confianza reciproca, y muchas veces en esa abnegacion personal que sabe entregarse á mejores ideas, y tomar, en una obediencia confiada, el puesto y el cargo que está asignado á cada uno. Además toda la moralidad de los asociados se reflejará tambien en la manera en que determinen la parte que se halle afecta, al distribuir los productos, al capital social suministrado, en proporciones diferentes, por los mismos trabajadores, y al trabajo igualmente diferente en las diversas funciones, y susceptible de ser diferentemente retribuido, ya en la forma de un sueldo desigual, ya en una participacion desigual en los productos. Las formas que se adopten dependerán esencialmente de los sentimientos morales de benevolencia, de equidad y de verdadero espíritu fraternal que animen á los asociados; y como á cada árbol se le conoce por sus frutos, los mejores resultados obtenidos para todos en una forma de asociacion practicada durante cierto tiempo y por un gran número de sociedades análogas, serán tambien la demostracion mas evidente de la superioridad de su forma moral. Pero la razon principal que debe hacer desear vivamente á todos los amigos de un progreso social pacífico la propagacion de este género de asociaciones, es que el espíritu moral, que es su esencia, su sávia y su condi-

cion de existencia, sea también el fruto y la mejor utilidad que se comunique á toda la atmósfera social. Porque estas asociaciones son las que armonizan mejor los principios de la propiedad individual con los principios de una comunidad, no abstracta y exclusiva, sino orgánica, perfectamente compatible con la existencia y el haber personales de sus miembros; ellas comunican á sus miembros el sentimiento de la propiedad, que conviene no destruir, pero sí extender, como que es una de las condiciones más eficaces para la firmeza del orden social; facilitan á los obreros, por medio de la participación en los beneficios, los medios de fundar por el matrimonio una familia, esta primera fuerza de cohesión social, sin la que el mundo social se dispersa en átomos individuales; además contribuyen poderosamente á aumentar el espíritu de orden, tan necesario en nuestra época, porque el desorden que ha ido creciendo desde la abolición necesaria en sí misma de las antiguas órdenes, corporaciones privilegiadas y monopolizadoras, desaparecerá á medida que por la libertad y en el interés de todos los asociados se constituyan nuevas corporaciones dentro de un orden nuevo, libremente organizado, fuerte y rico de centros particulares; finalmente, todo hace esperar que los sentimientos morales, cuando se hayan hecho más vigorosos, despertarán y vigorizarán el sentimiento religioso, porque todo lo que forma un vínculo entre los hombres, como el vínculo de familia, el vínculo íntimo en una asociación, cuando está bien cultivado, es propio para traer la convicción de que es la fuente y el alma de todos los vínculos la religión, que como la historia lo atestigua, ha aproximado y unido á los hombres con el cimiento más enérgico ⁽¹⁾.

(1) La sociedad-modelo para todas las asociaciones cooperativas de producción fué, desde el principio hasta hoy, la de los tejedores de Rochdale (*Rochdale equitable pioniérs*), que fundaron primeramente, en número de 20, una sociedad de consumo, con un fondo tomado á préstamo en gran parte, de 700 fr. (28 lib. esterlinas), y llegaron con muchas dificultades, con sus fuerzas morales de honradez, buena conducta, etc. (no iban nunca á la taberna), á aumentar sus beneficios hasta fundar una asociación de producción, la cual, prosperando paulatinamente, constituyó, en 1832, como rama distinta, una sociedad para la explotación de un molino, contando ya en 1860, 300 miembros, con un capital de 525,000 fr., y 20 por 100 de dividendo; en 1858 fundó una fábrica de hilados y tejidos, con un capital de 158,000 fr., elevado en 1860 á 1 1/4 millones, contando en esta época 1600 miembros; en fin, en 1861 fundó una sociedad para la construcción de casas (*building society*), con un capital de 2 millones de francos. La sociedad tenía en 1866, 6246 miembros, un fondo de 2.499,725 fr., propio para hacer negocios por 6.228,051 de fr., y repartió este mismo año 778,275 fr. (Véase sobre este año, 1866, la *Revue des Deux-Mondes*, de agosto de 1867). Desde 1850

La asociación productora ó cooperativa, coronamiento de la obra pacífica de reconstrucción social en el orden económico, es susceptible de aplicación, no solamente en el orden industrial, sino en el orden agrícola. En este dominio la asociación está, bajo cierto aspecto, rodeada de más dificultades, porque los lazos entre los asociados deben ser todavía más íntimos, más continuos, como lo exigen las aproximaciones en un mismo lugar más dilatado, y los cuidados asiduos en una explotación agrícola; pero bajo otro aspecto, presenta más seguridad y garantías contra los azares de la especulación. Pueden establecerse estas asociaciones para el arriendo de grandes propiedades, ó lo que es mejor, para la explotación en común de una propiedad. Se hará sentir más vivamente la necesidad de tales explotaciones á medida que la emi-

se han formado en Inglaterra gran número de otras asociaciones productoras, y había ya en 1854 50 sociedades de este género. Justo es que hagamos constar que estas sociedades (la de Rochdale lo hace por sí misma) son principalmente el fruto de la doctrina socialista de Owen, en lo que realmente tenía de practicable. En Francia un movimiento análogo empezó en 1848, pero se extravió por el falso principio de la intervención y socorro del Estado. La Asamblea constituyente votó un fondo de 5 millones el 5 de julio, fondo consagrado á formar, bajo la vigilancia del Estado, asociaciones entre obreros, y entre patronos y obreros. La distribución de 2 1/2 millones se hizo apresuradamente, con poco discernimiento, entre 87 asociaciones (30 en París, 27 en los departamentos); pero ya á mediados de 1850 habían dejado de existir 18 establecimientos por muy tristes razones: en un punto por la infidelidad de un gerente que se llevó la caja y los libros de contabilidad, en otro por infracciones multiplicadas en los estatutos, en otra á consecuencia de un robo, en otro porque unas cuantas personas se habían repartido los anticipos del tesoro, en otro porque los obreros se encontraban sin gerente, y en otro porque el gerente no tenía obreros. En 1855 no quedaban más que 8 sociedades, que habían modificado los principios. (Véase M. Reybaud, en la *Revue des Deux-Mondes* de 14 abril, 1855) Estos hechos, que han tenido lugar en Francia, son significativos, porque demuestran hasta la evidencia que la condición principal en este género de asociación es la base moral, cuyo cimiento se altera siempre con el socorro del Estado, que debilita ó destruye la responsabilidad. Desde hace unos diez años el movimiento de sociabilidad ha entrado también en Francia por otra senda, y ha producido ya buenos resultados (por ejemplo, la asociación de los obreros albañiles, que empezó en 1848 con 16 miembros, contaba en 1858 con 200, y había realizado un beneficio de 150,000 fr., de los cuales, deducidos 50,000 fr., para la reserva, fué distribuido el 60 por 100 para el trabajo y el 40 por 100 para el capital; después se han formado otras muchas asociaciones). En Alemania, donde el movimiento de asociación se realiza al impulso tan inteligente como infatigable de M. Schulze-Delitsch, sobre todo desde 1858, y con la bandera del principio de la ayuda de uno mismo (*Selbsthülfe*), con exclusión de todo socorro material del Estado, el progreso en número é importancia es muy rápido. Ya en 1862 había en general 2000 asociaciones de obreros, cuya mitad se había fundado con el fin de la instrucción (*Bildungsvereine*), la otra mitad

gracion de los campos á las ciudades aumente más, y se comprenda la necesidad de ligar á los trabajadores agrícolas á la explotación del suelo interesándoles en sus productos. Los resultados de semejantes asociaciones agrícolas serian todavía mas felices para el órden social, porque en todos los países es bastante mayor el número de los trabajadores agrícolas que el de los obreros industriales. Por medio de la asociacion se podrá poner remedio á los graves inconvenientes que resultan de la division del suelo y del pequeño cultivo, transformar cada vez más la agricultura en un arte fundado sobre una teoría racional, y hasta combinar el suelo con la industria. Sociedades agrícolas han existido y prosperado ya en lo pasado, de suerte que es permitido esperar que renacerán en el porvenir bajo formas acomodadas á las nuevas necesidades (1).

para los intereses económicos, cerca de 500 como sociedades de crédito y adelantos, 100 como sociedades de consumo, 12 para la producción cooperativa. En 1865 habia 1500 sociedades de crédito, comprendiendo 350000 miembros, con un capital propio de 20 millones de fr.; además un capital tomado á préstamo de 75 millones, y haciendo negocios por 350 millones de fr. El número de sociedades y su capital aumenta considerablemente; el número de asociaciones de producción, como es natural, está en una proporción mas débil. Véase sobre el movimiento general de sociedades: M. Huber (antiguo catedrático en la universidad de Berlin, quien ha abandonado su cátedra por dedicarse enteramente á la propaganda teórica), *Concordia*, ó artículos para la solución de cuestiones sociales (desde 1861, cinco cuadernos); M. Schulze-Delitsch, *Catecismo para los obreros alemanes*, 1865, sus memorias anuales, desde 1859, y el periódico *La Corporación del Porvenir* (Innung der Zukunft); en Inglaterra *The national cooperative Leader*, periódico fundado por la *National and industrial provident Society*, y el *Cooperator*, periódico que se publica en Manchester desde 1861; en Francia, Anatole Lemercier, *Études sur les associations ouvrières*, 1857. V. también Le Play, *La réforme sociale*, 1864.

(1) M. Dupin ha descrito (en el periódico *Le Constitutionnel*) una pequeña colonia agrícola, compuesta en todo de treinta y seis miembros, hombres, mujeres y niños, que se ha conservado á través de todos los trastornos políticos de los últimos cincuenta años. Es la comunidad de los fault, situada cerca de Saint-Saulge, aquí data de mas de seis siglos y realiza en pequeño una combinación del principio de la comunidad con el de la propiedad individual. La explotación de las tierras se hace en comun; pero cada uno, además de su parte en la comunidad, puede tener un ahorro personal, un peculio. Esta especie de comunidad ha estado muy extendida antes de la revolución, porque los señores, en el interés de una explotación agrícola mayor y mejor entendida, preferian dar tierras á las asociaciones de este género. Sobre estas antiguas sociedades agrícolas, llamadas *Copains*, véase también á Feuguerais, *L'Association ouvrière, industrielle et agricole*, 1851.—Por lo demás, las asociaciones agrícolas no eran solamente conocidas por el derecho germánico, que reinaba también en una gran parte de Francia; existen todavía hoy entre los pueblos eslavos meridionales. Véase, respecto al particular, la obra citada ya, *Die Hauskommunionen der Südslaven* (las comuniones domésticas de los eslavos del Sur). Wien, 1859.—M. Gurdou es quien, en 1850, fundó en

Aparte de la asociacion cooperativa puede hallar todavía el principio de asociacion, en el órden económico, diversas aplicaciones para fines mas parciales. A este género de asociaciones pertenecen ciertas sociedades de crédito y de préstamo, ó ciertos bancos, sociedades que procuran á sus miembros el crédito ó el capital necesario; ciertas sociedades para la compra en grande de las primeras materias, ó para la compra y el uso comun de ciertas máquinas costosas; sociedades de consumo, en las que siendo consumidores los miembros activos, las utilidades no se han de distribuir segun el capital, pero sí segun las compras de los asociados (como es el justo principio adoptado en Inglaterra); estas sociedades son una buena preparación para las cooperativas; en seguida las sociedades para la venta de objetos fabricados por los asociados en un almacén comun; las asociaciones tan importantes para la construcción de habitaciones (ya muy esparcidas en Inglaterra); finalmente, una especie particular de asociacion, en la que se asegura á los obreros empleados en una empresa, además del salario fijo, un tanto en los beneficios anuales (1). Además de estas asociacio-

Inglaterra, en el condado de Suffolk, la *Sociedad cooperativa agrícola de Assington*, de treinta obreros agrícolas, la cual ha dado un completo resultado. Hecho este experimento y otro feliz también por un amigo suyo, M. Wallesley, en el condado de Galway, M. Gurdou ha publicado en *The Gardiners Chronick and agricultural Gazette* del 25 de mayo de 1865, un plan detallado para este género de asociaciones. En Alemania recomiendan estas asociaciones muchos autores, sobre todo M. Huber, que ha hecho de todas estas cuestiones un estudio especial en su escrito: *Das Genossenschaftswesen und die landlichen Tagelöhner*, 1865.

(1) Esta medida, practicada por M. Owen antes de su teoría socialista, en su fábrica de New-Lanark, en Escocia, propuesta por Babbage en su *Tratado sobre las máquinas y las manufacturas*, 1831, en Alemania por R. de Mohl, en la primera edición de este Curso, 1838, y en los últimos tiempos por muchos otros, ha encontrado ahora numerosas aplicaciones con felices resultados. Mantenemos también nuestra antigua opinión de que la verdadera justicia exige una participación cualquiera de los obreros en los provechos de una empresa, y que, en el caso de que no se haya fijado voluntariamente el tanto, el Estado puede exigir que en establecimientos ó sociedades de cierta extensión se dedique una parte ó una cuota anual á cajas de *pension*, de *enfermedad*, etc., á favor de los empleados. Lo que fabricantes tan inteligentes como benévolo pueden hacer libremente, ha sido probado por los de Mulhouse (sobre todo por M. Dollfus), que han construido la ciudad obrera consistente en cerca de mil casas, de las cuales la mayor parte está ya vendida á los obreros, y recientemente por M. Staub, fundador de la ciudad obrera de Kuchem, en Wurtemberg. Véase también sobre lo que se hace en las sociedades francesas de caminos de hierro (por ejemplo, las de Orleans, del Este, del Mediodía, etc.), un artículo en la *Revue des Deux Mondes*, 1867, *El patronato*, etc., y sobre los *friendly societies*, que se deben distinguir de las *trades unions* (que organizan con frecuencia las *strikes*), *ibid.*, 15 agosto, 1867.

nes para intereses puramente económicos, pueden fundarse bastantes otras por los obreros para fines de instruccion y de socorro mútuo, como en Inglaterra las *mechanic institutions* y las *friendly societies* para la asistencia mútua de las viudas, de los huérfanos, para enfermedades, entierros, (que en 1867 comprendian cerca de tres millones de miembros, y distribuian 75 millones de francos en socorros). Pero en cuanto á los establecimientos de instruccion y perfeccionamiento técnico de los obreros, es, segun nosotros, deber del Estado mantenerlos á sus expensas para ahorrar á los obreros un dinero que pueden reservar para la fundacion de otras sociedades económicas.

Por lo que respecta á las sociedades económicas se ha suscitado y discutido vivamente, principalmente en Alemania, la cuestion de saber si estas sociedades de produccion deben fundarse sobre el principio de la ayuda propia ó sobre la asistencia del Estado ⁽¹⁾, que aun en las numerosas sociedades obreras, existentes en todas las grandes sociedades de Alemania, se ha realizado una grande excision, segun que han adoptado en mayor número el primero ó segundo principio. Pero esta cuestion, siendo general en el fondo y presentándose para las relaciones que tiene el Estado, no solamente con las asociaciones económicas, sino con todos los géneros de sociedades, será examinado en el derecho público. Sin embargo, debemos recordar aquí el principio general (p. 37), de que el Estado, sin ser una institucion de simple policia, y aun que con la mision de favorecer el desarrollo de la sociedad para

(1) Esta cuestion ha dividido las numerosas sociedades obreras en Alemania en dos campos, de los cuales uno, el mas numeroso, se adapta á los principios de Schulze-Delitsch; el otro, á los de Lassalle († 1865), quien, partidario de la doctrina panteista confusa de Hegel sobre el Estado como el Dios presente, y por lo tanto, como la providencia social, pedia para la Prusia, como adelantos que proporcionaria el Estado, para la fundacion de sociedades de produccion, 375 millones de francos. Sin dejar de reconocer el talento de dialéctica de que ha dado prueba este autor combatiendo las teorías del liberalismo abstracto que condena al Estado al papel de un guardian de la seguridad pública, ha demostrado con frecuencia grande ignorancia en las materias de la economía política, como al mismo tiempo ha sido injusto con M Schulze, quien en muchas ocasiones ha indicado lo que el Estado puede hacer á favor de la clase obrera sin intervenir directamente con socorros materiales; y es de sentir que á una parte de los obreros de Alemania se les empuje por caminos que han sido, en 1848, tan desastrosos para Francia. Además, hemos hecho observar con frecuencia que el principio de ayudarse á sí mismo, sin dejar de ser la base del sistema, seria exclusivo é insuficiente si todo el órden social, y el Estado en particular, no prestase su auxilio por diversos modos de accion, cuya naturaleza debe precisarse en el derecho público.

DEL DERECHO CONCERNIENTE Á LA SOCIABILIDAD Y Á LA ASOCIACION. 337

todos los fines de cultura, no debe intervenir por un modo de asistencia que cambie las leyes y los motivos de accion propias de un dominio particular de cultura social. Tendria lugar semejante intervencion si el Estado, por medio de socorros materiales, debilitara, descargando á los asociados de una parte de su responsabilidad, las virtudes de prudencia y circunspeccion, sin las cuales no puede prosperar un negocio industrial.

II. El *derecho de asociacion*, que comprende el conjunto de las condiciones de que depende el establecimiento, la existencia y la justa organizacion interior de las sociedades, debe exponerse mas detalladamente en el derecho de sociedad (véase *Derecho público*). Pero tenemos que establecer aquí como principio general que el derecho de fundar una asociacion se deriva inmediatamente del fin racional que tiende á alcanzar, que debe ser, por consecuencia, independiente de la autorizacion prévia de un poder administrativo cualquiera; es, pues, una ley que debe fijar las condiciones generales, bajo las cuales puede ejercerse la facultad de asociacion por todos los miembros del Estado. Una ley semejante debe sentar igualmente los principios generales segun los que deben establecerse las relaciones principales entre todas las partes de una asociacion, entre los directores ó administradores y los accionistas por lo que respecta á la eleccion, á la gestion de los negocios, etc. Como un nuevo género enteramente particular de asociacion tiende á constituirse en las sociedades cooperativas de produccion, nuevas relaciones suscitarán nuevos problemas que el derecho resolverá segun los principios de humanidad y de igualdad; esta no excluye las desigualdades, segun la naturaleza diferente de las posiciones, y exige tambien el mantenimiento de una libre concurrencia en el dominio económico. En todos los casos, la ley debe favorecer cuanto sea posible el ejercicio del derecho de asociacion, porque esta es á la vez una importante palanca moral que combina el interés individual con el interés comun, y despierta frecuentemente los nobles móviles de auxilio, de benevolencia, de desinterés, y porque es tambien una de las condiciones principales de progreso pacífico y de una reconstruccion del órden social por grupos coherentes y asociaciones libres cooperativas ⁽¹⁾.

(1) Además del derecho de asociacion, hay otro que brota de las relaciones sociales comunes, y que muchos autores han llamado el derecho de *verdad*, ó mas bien de *veracidad*. Este derecho existe, en efecto, pero debe determinarse bien. Primeramente hay que distinguir dos especies de verdades; la una concerniente á los *principios*, la otra, á los *hechos* que pasan en la vida. Para las verda-